



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



REGISTRADA BAJO EL N° 2.743.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2.730 y el expediente D.E. Letra "S" - N° 148706-5 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la misma se consignó por error "...inciso IV - Artículo 29° - de la Ordenanza N° 2.678 modificada por Ordenanza N° 2.684, cuando correspondía consignar inciso III.-

Que en la norma legal antes mencionada se deja aclarado que la alícuota diferencial del 0,30 % rige para todas las actividades industriales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) Incorpórase al inciso III - Artículo 29º de la Ordenanza N° 2.678 modificada por Ordenanza N° 2.684 el siguiente texto:

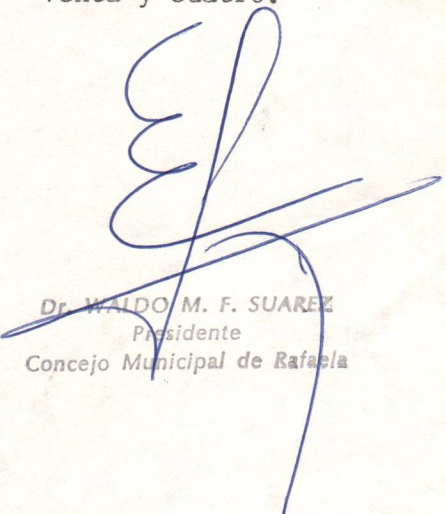
"Actividades industriales en general no contempladas en la clasificación anterior.-".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, /
el primer día del mes de se-///
tiembre de mil novecientos no-/
venta y cuatro.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela